



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo Disposicion

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - Registro de Instalaciones Térmicas. EE N° 20580535/2015.-

ANEXO I

Módulo Web del Usuario Propietario/Administrador/Representante Legal

Es el aplicativo que completa el Propietario y/o Administrador y/o Representante Legal, identificando las Instalaciones Térmicas que posean en sus edificios. A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 763/AGC/2015 Art. 1°, en el Módulo Web, se declarará la Instalación Térmica, indicando los diferentes tipos de Artefactos Térmicos: Caldera de Vapor de Alta Presión/Caldera de Vapor de Baja Presión/Caldera de Agua Caliente/Acumuladores de Agua (Termotanques)/ Caldera de Fluido Térmico.

PASO 1 – Registración de Usuario

Debe ingresar al aplicativo a través del link que la AGC proveerá a dicho efecto y en la función “Registrar Usuario”, ingresar los datos de identificación solicitados, **siendo de carácter obligatorio**, declarar una dirección de email para contacto y notificación electrónica. El aplicativo enviará una Clave de Usuario, al correo electrónico declarado, con la que tendrá acceso al sistema.

1.1.- Podrá registrar las instalaciones (Artefactos Térmicos, en adelante ATs) que posea su edificio y eventualmente informar su baja del sistema en caso de inhabilitarlo.

1.2.- Deberá designar un (1) Profesional (Ingeniero/Técnico) por cada instalación (AT), eligiendo a los mismos de una lista, validada por los Consejos Profesionales, con incumbencia en este tipo de instalación.

1.3.- Podrá visualizar la aceptación o no por parte de los Profesionales que haya seleccionado (Pendiente/Aceptado/Rechazado).

1.4.- Podrá visualizar los informes de las instalaciones (ATs) registradas.

1.5.- Podrá imprimir la Oblea con código QR correspondiente a la instalación (ATs) una vez que el Profesional haya aceptado el vínculo.

PASO 2 – Ingreso del tipo de Instalación (AT) que Registra

2.1.- El sistema le va a solicitar que ingrese Usuario y Contraseña. Cumplido esto, a continuación se desplegará una pantalla con los tipos de Instalaciones de AT que puede registrar:

a) Caldera de Vapor de **Alta Presión**

b) Caldera de Vapor de **Baja Presión**

- c) Caldera de Agua Caliente
- d) Acumuladores de Agua (Termotanques)
- e) Calderas de Fluido Térmico.

2.2.- El sistema le requerirá que declare el Profesional que designa para el control y certificación de la Instalación, para lo cual se desplegará una pantalla con el listado de los Profesionales validados por los Consejos Profesionales y seleccionará uno de ellos.

Es imprescindible y obligatorio completar los datos solicitados en los puntos 2.1 y 2.2.

Módulo Web del Usuario Profesional

3.1.- Es el aplicativo desarrollado para que acceda el Profesional (Ingeniero/Técnico) con incumbencia en este tipo de instalación.

3.2.- Para acceder al aplicativo desarrollado para el Profesional que certifica la instalación (AT) –éste contará con una clave personal e intransferible–, la cual obtendrá al Registrarse en su respectivo Consejo Profesional, para desempeñar tareas de mantenimiento y certificación de la instalación (ATs).

3.3.- En ningún caso un Profesional podrá tener a su cargo más de cien (100) instalaciones.

3.4.- Con su Usuario y Contraseña deberá acceder al portal correspondiente al Profesional Certificante de la instalación (AT).

3.5.- Podrá ser seleccionado por los Propietarios/Administradores/Representantes Legales que hayan registrado la instalación (AT) y deberá **confirmar el vínculo**.

3.6.- Podrá generar Informes de cualquier instalación (AT) de un edificio, - Ordenanza N° 33677/MCBA/77- en que haya aceptado el vínculo.

3.7.- Deberá registrar las características técnicas del AT Instalado y el seguro vigente del mismo, en el Libro Digital de Inspección.

3.8.- Es obligación del Profesional designado comunicar de inmediato a la aseguradora, la alteración de las condiciones de seguridad de la instalación bajo su responsabilidad, su ampliación, modificación o transformación, como también la interrupción de la relación contractual con el asegurado. La falta de comunicación de ésta última circunstancia implicará mantener la responsabilidad sobre las instalaciones para las que fue designado (Decreto 877/MCBA/79 Art. 4° segundo párrafo).

3.9.- Podrá reimprimir las Obleas con código QR, de las instalaciones térmicas que certifica (Ordenanza N° 33677/MCBA/77 Art. 1° y 3° y Decreto N° 877/MCBA/79 Art. 1°).

3.10.- En el caso de desvinculación de la instalación (AT) que certifica, el Profesional, previa notificación al Propietario/Administrador/Representante Legal de la finca, deberá dejar constancia en el Libro Digital de Inspección la fecha de desvinculación y el estado de la instalación.

3.11.- En el caso, de un nuevo Profesional que certifica la instalación (AT) éste podrá visualizar el historial de informes (incluye los anteriores a su vinculación).

